



Asamblea General

Distr. general
28 de diciembre de 2020

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 64 del programa

Consolidación y sostenimiento de la paz

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2020

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.53)]

75/201. Examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las respectivas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad 70/262 y 2282 (2016), de 27 de abril de 2016, así como 60/180 y 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005, 65/7 y 1947 (2010), de 29 de octubre de 2010, y 72/276 y 2413 (2018), de 26 de abril de 2018, y recordando las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2016¹, 21 de diciembre de 2017² y 18 de diciembre de 2018³,

Reafirmando también que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando además que el sostenimiento de la paz debe entenderse en sentido amplio como objetivo y proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarca actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, así como a abordar sus causas profundas, ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurar la reconciliación nacional y avanzar hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, y poniendo de relieve que sostener la paz es una tarea y responsabilidad compartida que debe ejercer el Gobierno y todos los demás interesados nacionales, debe encauzarse a través de los tres pilares de la labor de las

¹ S/PRST/2016/2; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016 (S/INF/71)*.

² S/PRST/2017/27; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2017 (S/INF/72)*.

³ S/PRST/2018/20.



Naciones Unidas en todas las etapas del conflicto, y en todas sus dimensiones, y necesita una atención y una asistencia internacionales sostenidas,

Reafirmando que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y poniendo de relieve, a ese respecto, que la inclusividad es clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad,

Observando que este año se cumple el 20º aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y el 5º aniversario de la resolución [2250 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, de 9 de diciembre de 2015, relativa a la juventud, la paz y la seguridad, y reconociendo la importancia de la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres y la juventud en la consolidación de la paz, recordando además el 5º aniversario de la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Expresando grave preocupación por el efecto devastador de la pandemia de COVID-19 en todo el mundo, especialmente en los países afectados por conflictos, y destacando la necesidad de aplicar plenamente la resolución [2532 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, de 1 de julio de 2020, y haciendo notar las disposiciones pertinentes de la resolución [74/306](#) de la Asamblea General, de 11 de septiembre de 2020, a este respecto, haciendo notar además que el año 2020 inaugura la década de acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo que los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas podrían verse obstaculizados y que los avances en la consolidación de la paz y el desarrollo podrían quedar anulados, y poniendo de relieve la necesidad de integrar la consolidación y el sostenimiento de la paz en los esfuerzos por reconstruir para mejorar,

Acogiendo con beneplácito la presentación del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz⁴ y las valiosas aportaciones al examen de 2020 de la arquitectura para la consolidación de la paz que hicieron la Comisión de Consolidación de la Paz mediante su carta de fecha 2 de julio de 2020 y el Grupo de Personas Eminentes Independientes mediante sus cartas de fecha 6 de julio de 2020, y haciendo notar las aportaciones extraídas de las consultas temáticas y regionales y alentando a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que sigan examinando las aportaciones,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz tanto por los Estados Miembros, incluso mediante los órganos intergubernamentales competentes de las Naciones Unidas, como por todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante las reformas de las Naciones Unidas, y en particular sobre el terreno mediante la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y la importante labor del Fondo para la Consolidación de la Paz, y alienta a los Estados Miembros y a todo el sistema de las Naciones Unidas a que, en colaboración con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los interesados locales en la consolidación de la paz y, cuando proceda, el sector privado, sigan actuando para

⁴ [A/74/976-S/2020/773](#).

aplicar las resoluciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y promuevan los esfuerzos por dar más coherencia a las actividades de consolidación de la paz, en apoyo de las prioridades nacionales al respecto, y en particular en los países afectados por conflictos;

2. *Acoge con beneplácito en particular* el importante papel de la Comisión de Consolidación de la Paz y exhorta a la Comisión a que siga reforzando sus funciones de asesoramiento, enlace y convocación para respaldar las prioridades y los esfuerzos con titularidad nacional en los países y las regiones sometidos a su consideración, y a que siga reforzando sus métodos de trabajo para aumentar su eficiencia y su repercusión en apoyo de la consolidación y el sostenimiento de la paz;

3. *Reafirma* que, para que la consolidación de la paz sea eficaz, todo el sistema de las Naciones Unidas debe participar en ella, y, a este respecto, pone de relieve la importancia de que se lleven a cabo análisis conjuntos y se realice una planificación estratégica efectiva cuando se trabaja a largo plazo en países afectados por conflictos;

4. *Observa* que la financiación de la consolidación de la paz sigue siendo un problema fundamental y, por consiguiente, decide convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General en el septuagésimo sexto período de sesiones con el fin de promover, estudiar y considerar opciones para garantizar una financiación suficiente, previsible y sostenida de las actividades de consolidación de la paz, e invita a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que, a partir del septuagésimo quinto período de sesiones y de conformidad con sus respectivos mandatos, presenten aportaciones por adelantado para que los Estados Miembros las examinen y analicen en esa reunión, y afirma el compromiso de procurar resultados orientados a la acción;

5. *Pide* que en 2025 se haga un nuevo examen amplio de la consolidación de la paz de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que antes del examen presente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe provisional en 2022 y un segundo informe, detallado, en 2024, y le solicita también que siga presentando, cada dos años después de ese examen y para que los Estados Miembros lo examinen, un informe sobre la manera en que han de seguir aplicándose las resoluciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz, en el que se preste la debida atención a los efectos que tengan las reformas pertinentes en la labor del sistema de las Naciones Unidas encaminada a promover la aplicación de las resoluciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz, y en el que se ponga el acento en los efectos sistemáticos logrados sobre el terreno.

*47ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2020*